



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado No. 11001-02-05-000-2026-01768-00**

Que mediante providencia calendada dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **PEDRO ALEJANDRO CASTILLO PÁEZ** contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL**, radicado único No. 11001020500020260176800, **DISPUSO:** “1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo, remita el enlace de consulta del expediente digital y las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró. 2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado con el n.º 85001-31- 05-001-2024-00141-00/01, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y al despacho judicial accionado, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado. 4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6. No se accede a la medida provisional requerida, consistente, en que se disponga la priorización del expediente dentro del orden de turnos de decisión o se adopte cualquier otra medida interna de gestión judicial que permita asegurar que el recurso de apelación sea resuelto dentro del término más breve posible, toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. (...)”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A HELÍ CALA LÓPEZ** y, demás **PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso ordinario laboral radicado con el n.º **85001-31-05-001-2024-00141-00/01**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web  
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 3 de julio de 2026 a las 8:00 a.m.  
Vence: El 3 de julio de 2026 a las 5:00 p.m.

**LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO**  
Oficial Mayor  
Secretaría Sala de Casación Laboral

Proyectó  
Luz Mireya Camacho Galeano  
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136  
[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)